

siempre famosos y en cargo conforme a sus
Comisiones y Instrucciones que tienen de
el Rey y de sus señores y señores para la
cobranza de los derechos de alcavala y de
los derechos de las tercias y personas contenidas en las
Comisiones y fabricadas para que en cada
una de las tercias de San Blas y de San Mateo
de los Concesos de tercias y personas omni
tas por lo que de bien de ellas se cumpla
de las Comisiones y fabricadas que se le otorgaron
a cada uno no exceda de lo que en las
Comisiones y fabricadas se contiene y de lo que
de las Comisiones y fabricadas se contiene
de las Comisiones y fabricadas de las tercias
y personas a quienes se otorgaron y a quienes
qui en pro cedieren a un tiempo y qual mente
y fagan fe testimonio de lo Repartimiento.
Con Intervencion de las tercias de cada
lugar para la cuenta que andada y de sus
Comisiones y fabricadas que se le otorgaron
noscan por beydes en otra que an en mi
luntad y que se menciona en la Carta
ta mis Comisiones y fabricadas dada en
Lima a veinte y cinco de octubre de mill setecien
tos y un años = Con fecha de mier = Don Juan de
Luis y su hijo = Don Ambrosio Espinola = Don An
tonio de la Cruz y Gale = por el Rey =
Don Joseph de la Cruz = Don Jeronimo de Magallon

